



MANUAL DE OPERACIONES Y REGULACIONES

NORMAS ADMINISTRATIVAS DE OPERACIÓN

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Estimado Tripulante,

El staff de AeroRepública Virtual está muy agradecido por el interés que ha puesto en nuestra aerolínea, y le desea grandes éxitos en su carrera como piloto virtual de nuestra empresa.

En este manual se dan a conocer los reglamentos internos de nuestra organización virtual, que procuran seguir con la misión y visión de simular de manera cada día más precisa y acertada la operación real de AeroRepública.

En aras de continuar con esta misión y visión, se ha diseñado este documento para exigir a la tripulación unos parámetros mínimos de simulación con la aerolínea real. La idea misma del documento es simular a la compañía real con la estandarización de sus documentos.

El interés de todo el staff de AeroRepública Virtual es que este manual sea aprovechado para lograr desempeñar de manera más acertada las asignaciones de la compañía.

Espero que este documento sea de su utilidad, agrado y correcto entendimiento, y recuerde que el staff de AeroRepública Virtual está presto a recibir todo tipo de comentarios y dudas al respecto.

Un saludo fraternal,

Luis Fernando Royero
RPB001
Presidente
AeroRepública Virtual
lfroyero@rpbva.org
www.rpbva.org

ÍNDICE

Numeral	Descripción	Pág.
ÍNDICE		iii
CAPÍTULO 1: GENERALIDADES		1-1
Artículo 1.	Finalidad.	1-1
Artículo 2.	Campo de Aplicación.	1-1
Artículo 3.	Principios Rectores.	1-1
Artículo 4.	Gratuidad.	1-1
CAPÍTULO 2: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO		2-1
Artículo 5.	Inscripción.	2-1
Artículo 6.	Admisión y Asignación.	2-1
CAPÍTULO 3: EQUIPOS		3-1
Artículo 7.	Programas Asignados.	3-1
Artículo 8.	Recursos.	3-2
Artículo 9.	Recursos Adicionales.	3-2
CAPÍTULO 4: TRIPULACIÓN		4-1
Artículo 10.	Rangos de Tripulación.	4-1
10 a.	Piloto Aspirante.	4-1
10 b.	Piloto en Observación.	4-1
10 c.	Piloto Efectivo.	4-1
10 d.	Piloto Instructor.	4-1
Artículo 11.	Ascensos.	4-2
CAPÍTULO 5: ASIGNACIONES		5-1
Artículo 12.	Tipos de Asignaciones.	5-1
Artículo 13.	Reserva.	5-1
Artículo 14.	Despacho.	5-2
Artículo 15.	Realización de la Asignación.	5-2
15 a.	Conexión.	5-3
15 b.	Puntualidad.	5-3
15 c.	Especificaciones Técnicas.	5-4
Artículo 16.	Reporte de Vuelo.	5-4
Artículo 17.	Autonomía.	5-4

Artículo 18.	Re-ingreso.	5-5
Artículo 19.	Ausencias.	5-5
Artículo 20.	Vuelos Especiales.	5-5
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		6-1
Artículo 21.	Bases de Operación.	6-1
Artículo 22.	Despegue bajo Mínimos de Aterrizaje.	6-1
Artículo 23.	ILS Categoría III.	6-1
Artículo 24.	Aproximaciones de no Precisión.	6-1
Artículo 25.	Aproximaciones de Precisión.	6-1
Artículo 26.	Mínimos para Circular.	6-2
Artículo 27.	Mínimos de Despegue.	6-2
Artículo 28.	Manuales de Operación y Listas de Chequeo.	6-2
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES		7-1
Artículo 29.	Derechos del Tripulante.	7-1
Artículo 30.	Obligaciones del Tripulante.	7-1
Artículo 31.	Derechos del Staff.	7-1
Artículo 32.	Obligaciones del Staff.	7-2
Artículo 33.	Incumplimiento.	7-2
8. REGIMEN DISCIPLINARIO		8-1
Artículo 34.	Sanciones.	8-1
34 a.	Amonestación Privada.	8-1
34 b.	Amonestación Pública.	8-1
34 c.	Suspensión.	8-1
34 d.	Expulsión.	8-1
Artículo 35.	Debido Proceso.	8-1
9. JUNTA DIRECTIVA		9-1
Artículo 36.	Staff Directivo.	9-1
Artículo 37.	Funciones del Presidente.	9-1
Artículo 38.	Funciones del Vicepresidente de Operaciones.	9-1
Artículo 39.	Funciones del Jefe de Instrucción.	9-1
Artículo 40.	Funciones del Jefe de Pilotos.	9-2
Artículo 41.	Funciones del Instructor.	9-2
Artículo 42.	Funciones del Coordinador Web.	9-2
Artículo 43.	Funciones del Coordinador de Ingeniería	9-2
Artículo 44.	Funciones del Webmaster.	9-2
Artículo 45.	Miembros Fundadores o Vitalicios.	9-2

Artículo 46.	Reuniones.	9-3
Artículo 47.	Quórum y Decisiones.	9-3
Artículo 48.	Ausencias y Suplencias.	9-3
Artículo 49.	Requisitos para ser miembro del Staff.	9-3
Artículo 50.	Personal no Administrativo.	9-4

10. NOTA LEGAL Y VIGENCIA **10-1**

Artículo 51.	Uso y Distribución.	10-1
Artículo 52.	Ámbito General.	10-1
Artículo 53.	Logotipos y Marca.	10-1
Artículo 54.	Vigencia.	10-1
Artículo 55.	Modificaciones.	10-1

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

1. GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad.

El presente **MANUAL DE OPERACIONES Y REGULACIONES** reglamenta todos los aspectos relacionados con la operación de los equipos de la aerolínea **AeroRepública Virtual**, políticas de admisión, fijación de itinerarios, bases de operación, obligaciones y derechos de las tripulaciones, procedimientos autorizados y no autorizados; para crear un ambiente de realismo sin propósitos lucrativos, simulando la carrera de piloto dentro de la aerolínea.

Artículo 2. Campo de Aplicación.

El presente **manual de operaciones** será de obligatoria observancia y cumplimiento. Todo aspirante que se someta, culmine o no exitosamente el proceso, habrá aceptado previamente los lineamientos técnicos y disciplinarios expuestos en este documento. Del mismo modo, los pilotos activos de **AeroRepública Virtual**, deberán permanecer al corriente de las actualizaciones que se hagan a este y los demás Manuales y Reglamentos, para asegurarse de que están de acuerdo con los cambios efectuados.

Artículo 3. Principios Rectores.

AeroRepública Virtual tendrá como pilares fundamentales el **profesionalismo**, el **buen servicio**, el **compañerismo** y el **respeto**, con el fin de facilitar un ambiente de esparcimiento con más realismo, dentro de los parámetros que permite el **Microsoft Flight Simulator®** y sus programas accesorios.

Artículo 4. Gratuidad.

La operación de la aerolínea virtual es totalmente gratuita, por lo tanto en ningún momento habrá personas autorizadas a recaudar costo alguno y/o contribuciones de ninguna naturaleza a nombre de **AeroRepública Virtual**. Las contribuciones para gastos básicos como hosting y similares serán estrictamente **VOLUNTARIOS**.

2. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Artículo 5. Inscripción.

Podrá solicitar su ingreso a **AeroRepública Virtual** cualquier entusiasta de la aviación virtual que cumpla con los requisitos mínimos, así mismo seguirá los pasos indicados en la página de registro en www.rpbva.org y enviando la información solicitada de manera completa y acorde a los requerimientos.

Un formulario incompleto será causal de rechazo aun habiendo aprobado el examen de admisión, por lo tanto deberá ser verificada dicha información antes de remitirla al sistema.

El Staff podrá estudiar su comportamiento tanto como técnico como disciplinario en la red de control que estime conveniente, y esto será punto importante en la pre-aprobación del piloto en la aerolínea.

Serán requisitos previos y mínimos indispensables para el piloto aspirante:

- Estar inscrito en una red de control VATSIM o IVAO.
- Tener un mínimo de 50 horas de vuelo registradas en cualquiera de las redes.
- Tener el Microsoft Flight Simulator®, 2004 o FSX instalado en su ordenador o computador.
- Disponer de conexión a Internet.

Los aspirantes deben descargar en la sección Manuales de la página de la aerolínea tanto este documento como el Manual de ingreso para aspirantes. En este segundo se explican de manera detallada los pasos que seguirá el aspirante para poder ingresar a la aerolínea.

Artículo 6. Admisión y Asignación.

Una vez enviado el formulario de admisión, el aspirante recibirá un username y una contraseña para poder ingresar a la zona de aspirantes. Allí podrá realizar todo el proceso de admisión a la aerolínea, que está detalladamente explicado en el manual de ingreso para aspirantes. Este documento se encuentra en la sección de manuales junto con este documento.

En la zona de aspirantes, el aspirante a la aerolínea deberá aprobar con el 80% mínimo las cuatro etapas de admisión, que son:

- Examen de admisión.
- Entrevista de admisión.
- Examen de avión.
- Chequeo de procedimientos en vuelo.

Estos exámenes son explicados con profundidad en el manual de ingreso para aspirantes. Sin embargo, las condiciones generales y reglas que deben seguir los aspirantes serán:

- El aspirante podrá presentar el examen de admisión o el examen de avión y fallarlo máximo dos veces simultáneas. Al completar dos presentaciones fallidas, el aspirante deberá esperar un período de 30 días calendario. Esto quedará claro en la zona de aspirantes.
- El equipo será asignado en la entrevista de admisión de acuerdo a la política vigente en la aerolínea al momento de realizar la entrevista, y de acuerdo a los conocimientos sobre las aeronaves por parte del aspirante.
- En caso de fallar la entrevista, el aspirante deberá volver a iniciar el proceso de admisión, volviendo a presentar el examen de admisión.
- En caso de fallar el chequeo de procedimientos en vuelo, el aspirante tendrá una última oportunidad para efectuar el chequeo, y en caso de volver a fallar, podrá reiniciar su proceso de ingreso 30 días calendario después de la última presentación no satisfactoria.

El tiempo máximo del cual dispone el aspirante para realizar cada prueba es de quince (15) días calendario. Si el aspirante excede este plazo entre eventos, será retirado del proceso de admisión, pudiendo regresar cuando lo considere conveniente. (para este evento no aplican los treinta días de espera).

Luego de finalizar las cuatro etapas de admisión, el aspirante pasará a ser **Piloto en Observación**, y recibirá su número de identificación interno de la aerolínea, o licencia, su contraseña, y el avión en el cual ha ingresado. A partir de este momento se considera al piloto como tripulante activo de la empresa, y a partir de este momento podrá:

- Reservar vuelos dentro de la compañía.
- Registrar horas a partir de los vuelos que realice.
- Descargar documentos de la zona de descargas de la aerolínea.
- Podrá operar oficialmente con la aerolínea en las redes de vuelo.

El staff de **AeroRepública Virtual** podrá reservarse el derecho de admisión a cualquier aspirante incluso si éste aprueba de manera exitosa el procedimiento de admisión. Este derecho podrá reservarse si existe algún precedente disciplinario del aspirante en la aerolínea, o en alguna red de vuelo, o en alguna situación relacionada con la aviación real o virtual.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

3. EQUIPOS

Artículo 7. Programas Asignados.

AeroRepública Virtual operará y simulará operaciones con los siguientes programas:

Plataforma: Microsoft Flight Simulator® versión 9 ó 10.

Conexión:

-VATSIM:

Squawkbox 3 ó FSINN 1.2.

-IVA0:

IvAp, MTL, TeamSpeak

Avión:

-MD-80 Series (MD-82 / 83):

LEONARDO MADDOG 2008.

www.flythemaddog.com

-Embraer 190:

Wilco/Feelthere E-jets series.

www.wilcopub.com

Los programas antes definidos son de uso obligatorio por parte de la tripulación, y el tripulante asegura tener dichos programas instalados en su computador al ingresar a la aerolínea.

Cualquier desacato al correcto uso de los programas antes mencionados puede significar la suspensión del tripulante, y el envío a chequeo para corroborar conocimientos cuando éste asegure tener los programas instalados.

Artículo 8. Recursos.

AeroRepública Virtual ofrece varios servicios a los tripulantes, para que la experiencia de vuelo sea cada vez más real.

Dentro de los servicios que ofrece la empresa están:

- Pinturas de todas las aeronaves de la compañía.
- Actualizaciones de pesos e índices de las aeronaves
- Información de vuelo como combustibles y rutas.
- Análisis de aeropuerto.
- Listas de chequeo.
- Información de sistemas y operación de la aeronave.

Toda esta información se encuentra en la sección de descargas de la compañía, y será responsabilidad del tripulante mantener actualizadas las bases de datos de todos estos recursos, para estar al día con la realidad aeronáutica Colombiana.

Se recomienda entonces que el tripulante revise de manera fluida la sección de descargas para actualizaciones de cualquiera de los recursos antes mencionados.

Artículo 9. Recursos Adicionales.

AeroRepública Virtual permite el uso de programas adicionales a los ya mencionados siempre que estos continúen con la misión y visión de la compañía, y vayan de la mano con una simulación más precisa de la realidad.

Asimismo, **AeroRepública Virtual** invita a los tripulantes a estar siempre atentos de los nuevos adelantos en la industria de la aviación virtual, tales como escenarios, programas de mejora del clima, actualizaciones de los modelos payware de las aeronaves, o actualizaciones de los programas de las redes de vuelo controlado para que estos se traduzcan en una experiencia más realista de vuelo.

La documentación adicional de vuelo, tal como cartas de navegación, cartografía en ruta, reportes actualizados del clima, y demás, corre por cuenta del tripulante, y se recomiendan las páginas de las redes de vuelo como suplemento, así como la página de la aeronáutica civil para reportes actualizados del clima.

4. TRIPULACIÓN

Artículo 10. Rangos de Tripulación.

Desde el momento en el que el aspirante acepta el preacuerdo, y diligencia el formulario de inscripción, pasa a ser un tripulante de la compañía, y su carrera dentro de **AeroRepública Virtual** estará dada por los siguientes rangos:

a. Piloto Aspirante:

Luego de diligenciado el formulario, y hasta que finalice de manera exitosa el proceso de admisión a la empresa, el tripulante será piloto aspirante. El cambio de su rango se hará efectivo luego de aprobar el chequeo de procedimientos en vuelo, y recibir el email con el cambio de escalafón.

b. Piloto en Observación:

Luego de finalizado el proceso de admisión, el tripulante pasará a ser piloto en observación, mientras se acopla al funcionamiento de la compañía. Este rango será durante las primeras 70 horas del tripulante en la compañía, o mientras el tripulante realiza el chequeo de procedimientos luego de una ausencia.

c. Piloto Efectivo:

Luego de realizar 70 horas en el equipo, y de aprobar los exámenes de ascenso, el tripulante pasará a ser piloto efectivo. Este escalafón no es permanente, y un tripulante dejará de ser piloto efectivo si:

- Completa 90 días sin realizar un itinerario, en cuyo caso deberá realizar un chequeo de autonomía.
- Si el tripulante realiza cambio de aeronave, en cuyo caso pasaría a ser piloto en observación de la nueva aeronave, hasta completar 50 horas en dicho equipo.

d. Piloto Instructor:

Es un piloto efectivo que es designado por parte del staff como evaluador del equipo, debido a su buen desempeño y conocimiento sobre la aeronave. Es el único rango de tripulación que no se puede solicitar. Si un tripulante se cree con la experiencia y conocimientos suficientes para ser instructor, puede notificarle esto al staff, para que éste evalúe las características y lo designe de aprobar una serie de chequeos de la aeronave.

Artículo 11. Ascensos.

Todo tripulante podrá solicitar un ascenso siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos para solicitarlo. La idea general de la compañía es que sus tripulantes lleguen al nivel de Piloto Efectivo de la aeronave que vuelen, para garantizar altos niveles de rendimiento.

El ascenso de piloto aspirante a piloto en observación será automático y sucederá cuando el aspirante cumpla exitosamente el proceso de admisión.

Para solicitar un ascenso de Piloto en Observación a Piloto Efectivo, el aspirante deberá tener como mínimo 50 horas en el equipo. El proceso de ascenso consiste en:

- Examen teórico de ascenso sobre el avión.
- Revisión por parte del staff.
- Chequeo de procedimientos de avión.

El tripulante puede solicitar cambio de aeronave. Para poder solicitar el cambio, el tripulante debe ser piloto efectivo de su aeronave, y el proceso de cambio de aeronave consiste en:

- Examen de avión.
- Chequeo de procedimientos de avión.
- Examen de operaciones.

Al finalizar este procedimiento, el tripulante pasará a ser Piloto en Observación de su nueva aeronave.

5. ASIGNACIONES

Artículo 12. Tipos de Asignaciones.

Se definen en **AeroRepública Virtual** cuatro tipos de asignaciones dentro de la aerolínea.

- Vuelos regulares.
- Vuelos de chequeo.
- Vuelos de entrenamiento.
- Vuelos especiales.

Vuelos regulares serán todos aquellos vuelos que estén en el sistema, y que sean reservados de manera normal.

El instructor podrá solicitar al tripulante realizar un vuelo como parte de su chequeo de procedimiento. Éste será el vuelo de chequeo. También, en una jornada de instrucción a algún miembro de la tripulación, el instructor, o la persona designada para la instrucción podrá realizar un vuelo oficial. Éste será el vuelo de entrenamiento. Los vuelos especiales constituyen los vuelos chárter, o vuelos adicionales, por ejemplo, en un evento en donde se requieran más itinerarios de los regulares. También incluye los vuelos ferry.

Artículo 13. Reserva.

El primer paso para la realización de una asignación es la reserva del vuelo. El único tipo de vuelo que se puede reservar inmediatamente es el vuelo regular. Los vuelos de chequeo y los de entrenamiento serán enteramente supervisados por el instructor o el miembro del staff delegado para esta función. Los vuelos especiales deberán ser solicitados al staff, y éste aprobará la realización de la asignación, para que en ese momento el tripulante proceda a reservar dicho vuelo especial.

Una asignación puede contener más de un vuelo, por lo que el piloto podrá reservar hasta seis (6) vuelos en una sola asignación.

Para hacer esto, el tripulante deberá ingresar a la página principal de la aerolínea, www.rpbva.org, y con su licencia y password, ingresar a la sala de pilotos. Allí, siguiendo el vínculo "reservar itinerario", podrá escoger el origen y el destino del vuelo que compone su asignación. Luego de ubicar estos dos aeropuertos, siguiendo el vínculo "Buscar Destino", verá los posibles itinerarios del vuelo que desea reservar. Al encontrar el itinerario que más se ajuste, siguiendo el vínculo "Reservar" podrá reservar dicho itinerario. Si es una asignación de reserva múltiple (más de un vuelo) luego de escoger el primer vuelo, podrá repetir el mismo procedimiento para los demás vuelos.

El tripulante podrá reservar hasta seis (6) vuelos por asignación, de acuerdo con las normativas aeronáuticas vigentes en Colombia.

Asimismo, el tripulante deberá realizar la reserva los vuelos que componen la asignación con una anterioridad no mayor a 24 horas antes de la realización de la asignación. Esto para no restringir el uso de los itinerarios durante dos días, cuando sólo se va a volar una vez.

Finalmente, los datos de la reserva, como la ruta, la cantidad de pasajeros, y la carga, así como la aeronave asignada, serán enviados al correo electrónico del tripulante, para que pueda realizar los cálculos de peso y rendimiento, y hacer el despacho para la asignación.

Un tripulante podrá cancelar su reserva, y de no poder realizar la asignación, se le recomienda cancelar lo más pronto posible, para no mantener vuelos y aeronaves no disponibles.

Artículo 14. **Despacho.**

Actualmente, **AeroRepública Virtual** no cuenta con un sistema automatizado de despacho, por lo cual el cálculo de peso y balance, de rendimiento y el despacho está a cargo del tripulante de la compañía.

Sin embargo, la aerolínea proveerá material suficiente para realizar el correcto y eficiente despacho de la asignación. Entre este material se encuentra:

- Boletín de pesos operacionales de las aeronaves de la compañía.
- Rutas, mínimos de combustible, alterno, niveles de vuelo y duraciones de los itinerarios de los vuelos de la compañía.
- Hojas de cálculo automatizadas que aceleran el proceso de despacho y calculan pesos de despegue, aterrizaje, así como estaciones de peso para el Flight Simulator de Microsoft®.
- Información de pasajeros y carga para cada reserva que el tripulante realice.

Estas herramientas permitirán facilitar la realización de los cálculos correspondientes al vuelo, y al mismo tiempo le permitirán al tripulante tener frescos y al día los conceptos de peso y balance.

Artículo 15. **Realización de la asignación.**

El artículo 15 está dividido en varios literales, de acuerdo a los distintos parámetros de vuelos establecidos por la compañía.

a. Conexión.

AeroRepública Virtual es una aerolínea certificada por IVAO y VATSIM, por lo cual es obligatorio el vuelo online para la realización de itinerarios oficiales de la compañía.

El tripulante deberá conocer cabalmente las regulaciones vigentes en el espacio aéreo colombiano, y las normativas de cada red, y seguirlas de acuerdo con el transcurso del vuelo.

El tripulante deberá, al volar en línea vuelos oficiales de **AeroRepública Virtual**, identificarse con el prefijo OACI de la aerolínea, RPB, y el número de vuelo del vuelo correspondiente a su asignación. Esto permitirá a los demás pilotos y controladores saber que corresponde a un vuelo de AeroRepública. También, un vuelo oficial deberá contar con los siguientes elementos en los remarks, que identifican al piloto como tripulante de la empresa:

- El registro de la aeronave que vuela.
- El número de la licencia del tripulante.
- La dirección de internet o el nombre de la compañía al indicar la empresa operante.

Todo esto se hará de acuerdo con los acrónimos y prefijos destinados en cada red para identificar cada cosa. Ejemplo:

OPR/www.rpbva.org/REG/HK-4408 /RPB051/

Así, tanto el controlador, como los observadores, pilotos y demás personas que lean los remarks, podrán saber que se trata de un vuelo oficial de **AeroRepública Virtual**. Sin embargo, el tripulante deberá indicar a través de los remarks cualquier otra observación que pueda ser de interés para el controlador.

b. Puntualidad.

La realización de los itinerarios deberá cumplir con los tiempos oficiales que se encuentran en la página principal de la compañía. El piloto podrá salir hasta 1 hora tarde de acuerdo con el tiempo oficial. Si el vuelo sale más tarde que esto, el tripulante deberá en las observaciones del reporte de vuelo, indicar el motivo de la demora. Sólo serán tomados en cuenta motivos como mal tiempo y acumulación de tráfico.

Sin embargo, en la aerolínea están permitidos los vuelos fuera del itinerario. Si el piloto desea volar un itinerario fuera de los tiempos oficiales, deberá antes solicitarlo a algún miembro del staff para obtener el visto bueno. En el reporte de vuelo, deberá indicar quién le dio el visto bueno y para qué horario.

c. Especificaciones Técnicas.

- Todos los vuelos se realizarán bajo reglas IFR. Sólo se cambiarán en aeropuertos cuya aproximación se realice en forma visual bajo óptimas condiciones meteorológicas.
- Todos los vuelos deberán ser planeados de acuerdo con las normas aeronáuticas vigentes en Colombia y haciendo uso de las cartas de navegación correspondientes.
- Se autorizan como equipos de navegación los radiogonómicos, de posición satelital (GPS) y los computadores de control de vuelo como FMC, FMS, PMS y similares según el tipo de aeronave. Sin embargo, no se aceptarán vuelos basados en navegación GPS ni los anteriormente citados computadores de control de vuelo como elemento primario.

Artículo 16. **Reporte de Vuelo.**

Finalizada la asignación, el tripulante deberá dirigirse **INMEDIATAMENTE** a la página de internet, ingresar a la sala de pilotos, y realizar el reporte de vuelo de los vuelos realizados.

La información diligenciada en el formato de reporte de vuelo debe ser acorde con el vuelo realizado, y las discrepancias con los tiempos de vuelo, combustible, ruta o nivel, podrán significar la invalidación del reporte.

A partir del envío del último reporte de vuelo de la asignación, se considera que la asignación ha terminado. Luego de esto, el staff revisará el reporte de vuelo, y si el reporte de vuelo es correcto, lo aprobará, siendo éste el momento en el cual el tripulante tendrá sus horas acumuladas en su bitácora.

Artículo 17. **Autonomía.**

El piloto es autónomo al escoger sus asignaciones y cuándo escogerlas. Sin embargo, el tripulante de **AeroRepública Virtual** deberá volar al menos un vuelo cada 90 días. Si un tripulante no reporta un vuelo durante este período, será suspendido por escasez de reportes.

Luego de ser suspendido por escasez de reportes, el tripulante de **AeroRepública Virtual** tendrá 30 días para iniciar el procedimiento de reactivación de la licencia, que consiste en la presentación de un chequeo de procedimientos. Si al transcurso de esos 30 días el tripulante no se ha comunicado con el staff para concretar la fecha de presentación del chequeo, será retirado de la compañía.

Artículo 18. Re-ingreso.

Si un tripulante es retirado de la compañía por escasez de reportes, y desea volver a ingresar a la aerolínea, deberá realizar el proceso de admisión desde el principio, y perderá las horas que llevara acumuladas en su bitácora.

Artículo 19. Ausencias.

Un piloto podrá solicitar un período de licencia, por causas de fuerza mayor como traslado o incapacidad de volar por falta de equipos. Para acogerse a esta posibilidad, deberá enviar un email al staff de la aerolínea solicitando una ausencia, y comunicando las razones y el tiempo de la ausencia.

Si un piloto solicita una ausencia, no podrá utilizar su licencia para realizar asignaciones durante este tiempo, pero tampoco será sacado de la aerolínea por falta de reportes de vuelo.

Las ausencias se tomarán a partir del día en el que el tripulante haya registrado su último reporte, por lo que si un tripulante solicita una ausencia de 2 meses 30 días después de su último reporte, tan solo le quedarán 30 días más de ausencia.

Esto se hace para evitar ausencias en épocas próximas a los 60 días sin reportar, y evitar que la tripulación utilice este mecanismo para evitar ser suspendida de la empresa por escasez de reportes, sin haber volado.

Una vez finalizada la ausencia, el tripulante deberá proceder a hacer el chequeo por autonomía, para que su licencia sea reactivada.

No será necesario solicitar una ausencia si para el momento en el que ésta finalice no se hayan cumplido los 60 días sin reportes.

Se considerará el momento de culminación de una ausencia como el momento en el que un piloto queda suspendido por falta de reportes, por lo que el tripulante deberá acogerse a la normativa estipulada en el artículo 17.

Artículo 20. Vuelos Especiales.

AeroRepública Virtual operará vuelos especiales de acuerdo a las políticas vigentes. Cualquier vuelo especial deberá ser solicitado por el tripulante que lo desee realizar, y deberá ser aprobado por el staff. La realización no autorizada de un vuelo especial podrá significar suspensión por un período no mayor a 30 días.

Sólo los pilotos efectivos de **AeroRepública Virtual** podrán solicitar al staff un vuelo especial.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 21.- Bases de Operación.

Los equipos de **AeroRepública Virtual** operarán en las siguientes bases:

ICAO	IATA	Nombre y Ciudad
SKBO	BOG	El Dorado, Intl, Bogotá
SKRG	MDE	José María Córdova, Intl. Rionegro
SKCL	CLO	Alfonso Bonilla Aragón, Intl. Cali
SKPE	PEI	Matecaña, Intl. Pereira
SKBG	BGA	Palonegro, Bucaramanga

Artículo 22. Despegue bajo Mínimos de Aterrizaje.

Según las cartas estandarizadas, excepto en Colombia donde está prohibido despegar con el aeropuerto bajo mínimos de aterrizaje.

Artículo 23. ILS Categoría III.

No se encuentra autorizado en Colombia.

Artículo 24. Aproximaciones de no Precisión.

Se autorizan:

- LOC
- LOC/DME
- VOR
- VOR/DME
- NDB

Artículo 25. Aproximaciones de precisión.

Se autorizan:

- ILS
- ILS/DME

El operador no utilizará mínimos de categoría I inferiores a los establecidos en la carta de aproximación.

Artículo 26. Mínimos para Circular.

EQUIPO	MDH	Visibilidad
EMBRAER 190	450 m / 1500 ft	5 Km. / 3sm
MD82	300 m / 1000 ft	5 Km. / 3sm
MD83	300 m / 1000 ft	5 Km. / 3sm

Artículo 27. Mínimos de Despegue.

En todos los aeropuertos, los mínimos de despegue serán iguales o superiores a los mínimos de aterrizaje en vigor, a menos que se haya aprobado y esté disponible un aeródromo alternativo de despegue. En ningún caso, sin embargo, los mínimos serán inferiores a un RVR de 550 m o RVR 1800 ft. Si no hay información de RVR la visibilidad no podrá ser inferior a 800m o 1/2 sm.

El despegue con el aeropuerto por debajo de los mínimos de aterrizaje se autorizará siempre y cuando:

- a. La aeronave disponga de sus dos motores.
- b. No más de una hora del aeropuerto de salida a velocidad de crucero normal con aire en calma con un motor inoperativo.
- c. Aterrizaje bajo condiciones VFR.

Artículo 28. Manuales de Operación y Listas de Chequeo.

La aerolínea, por intermedio del staff, con la supervisión y visto bueno de la jefatura de operaciones, elaborará y proporcionará el material didáctico necesario para la capacitación, entrenamiento y operación de los equipos autorizados.

Estos documentos son de uso obligatorio por parte de los pilotos, cuando realicen vuelos de **AeroRepública Virtual**. Así mismo, estos documentos son privados, y su distribución está prohibida a personas ajenas a la compañía.

Los reportes de vuelo que no correspondan en cuanto a pesos, ruta, niveles o itinerario a los documentos de **AeroRepública Virtual**, no serán aprobados, y podrán ser causales de amonestación.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 29. **Derechos del Tripulante.**

El tripulante de **AeroRepública Virtual**, siempre que se encuentre dentro de la lista de pilotos de la empresa, y su situación sea normal, tendrá los siguientes derechos:

- Realizar asignaciones oficiales de la aerolínea.
- Utilizar los manuales, listas, mínimos, texturas y demás documentación de la zona de descargas de la página de la aerolínea.
- Publicitar como miembro interno el nombre de **AeroRepública Virtual** en las redes de control, así como en los foros de aviación virtual.

Artículo 30. **Obligaciones del Tripulante.**

El tripulante de **AeroRepública Virtual**, al aceptar el preacuerdo de ingreso, y al finalizar el proceso de admisión deberá:

- Respetar cabalmente las normas y regulaciones expresadas en este manual.
- Hacer buen uso de su licencia como piloto de la aerolínea, mostrando siempre profesionalismo.
- Hacer cumplimiento de las normas aeronáuticas vigentes en Colombia, así como de las normas vigentes en las redes de vuelo virtual a las que pertenezca.

De ninguna forma serán aceptados actos de hecho o de palabra que atenten contra la libertad de las personas, que sean discriminatorios o expresivos de intolerancia racial, sexual, política, religiosa, de edad o nacionalidad, de manera personal o por cualquier medio de comunicación. Cualquiera de estas formas y otras que se encuentren fuera de los preceptos mínimos de respeto y cordialidad serán consideradas como FALTA GRAVE, sancionable con la expulsión de la aerolínea.

Artículo 31. **Derechos del Staff.**

Los miembros del staff de **AeroRepública Virtual** desempeñan una labor indispensable en el éxito y progreso de la aerolínea, por lo cual tendrán, a parte de los derechos de tripulación, unos derechos adicionales. Entre estos se destacan:

- Ingreso al panel de control administrativo de **AeroRepública Virtual**.
- Revisión y validación de reportes de vuelo de los miembros de la tripulación.
- Podrán hablar en nombre de la compañía siempre buscando una correcta publicidad de la misma.

Así mismo, los miembros del staff podrán notificar al piloto tripulante de errores cometidos, y podrán sancionar comportamientos inadecuados por parte de la tripulación.

Artículo 32. Obligaciones del Staff.

Los miembros del staff de **AeroRepública Virtual** desempeñan una labor indispensable en el éxito y progreso de la aerolínea, por lo cual tendrán, a parte de las obligaciones de tripulación, unas obligaciones adicionales. Entre estas se destacan:

- Chequeos de procedimientos a aspirantes, y a tripulantes en proceso de ascenso.
- Creación y revisión de documentación, texturas y demás ayudas a tripulación.
- Costos administrativos de mantenimiento y webmaster.
- Representación de la aerolínea ante las redes de control y ante entes oficiales.
- Actualización constante de la página de internet de acuerdo con la actualización de la aerolínea real, y de los cambios de la misma.

Artículo 33. Incumplimiento.

Cualquier miembro de la tripulación o del staff que incumpla sus obligaciones será sancionado de acuerdo a la gravedad de su incumplimiento. La sanción deberá ser dictada por un miembro del staff que no haya estado involucrado en el incumplimiento, y se procurará la objetividad al momento de tomar decisiones.

Si los derechos de un tripulante de **AeroRepública Virtual** son vulnerados, éste deberá comunicarse con los miembros del staff, para solicitar una reparación adecuada. Si los derechos fueron vulnerados por un miembro del staff, éste no participará en el proceso.

Todas las sanciones que sean consecuencia de un incumplimiento de obligaciones, o una vulneración de derechos deberán ajustarse a las sanciones estipuladas en el capítulo 8.

8. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34. Sanciones.

La violación o inobservancia de cualquiera de las normas establecidas en este compendio regular por parte de los miembros de la tripulación, acarreará una cualquiera de las siguientes sanciones, a consideración del Comité de Seguridad y Disciplinario, compuesto por el Presidente, el Jefe de Operaciones, el Jefe de Pilotos y los Jefes de Entrenamiento:

a. Amonestación Privada.

Si la falta es considerada como leve, el Jefe de Pilotos amonestará privadamente al infractor, invitándole a dar cumplimiento a las regulaciones de la aerolínea.

b. Amonestación Pública.

En caso de reincidencia en falta considerada leve, se hará de público conocimiento entre los miembros de la tripulación la existencia de la infracción y la respectiva amonestación.

c. Suspensión.

En caso de ser considerado necesario, se ordenará la suspensión del piloto infractor por un término que no superará los dos meses. Mientras se encuentre suspendido, el piloto no podrá utilizar su callsign o licencia ni hacer vuelos de itinerario, so pena de ser aplicada su expulsión.

d. Expulsión.

Si la falta es considerada como grave, por estos estatutos o por la Junta Directiva por mayoría de las 2/3 partes de sus miembros, el infractor será expulsado de la aerolínea y su licencia cancelada.

Artículo 35. Debido Proceso.

El supuesto infractor tendrá derecho a ser escuchado en descargos por la Junta Directiva, sin lo cual no será viable sanción alguna, a menos que aquél prefiera no defenderse.

9. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36. **Staff Directivo.**

La junta directiva de **AeroRepública Virtual** está compuesta por todo el staff consistente en:

- | | |
|--|--------------------------|
| • Presidente. | Luis Fernando Royero |
| • Vicepresidente de Operaciones. | Ricardo Jaramillo Rivera |
| • Jefe de Instrucción E 190. | Fabio Carvajal |
| • Jefe de Pilotos. | María Camila Martínez |
| • Jefe de Instrucción MD-80 Series. | Luis Eduardo Chiriví |
| • Coordinador Web. | Nicolás Pombo Bock |
| • Coordinador de Ingeniería. | Eduardo Sardi |
| • Webmaster. | Héctor Ruiz |

Artículo 37. **Funciones del Presidente.**

Administrar y coordinar todas las actividades de la aerolínea, así como representarla ante los demás entes virtuales. El Presidente es el encargado de fiscalizar y coordinar las diferentes dependencias de la compañía, asegurar el correcto desarrollo de los procedimientos, ejercer autoridad sobre el control operacional de los aviones y dirigir los seguimientos disciplinarios.

Artículo 38. **Funciones del Vicepresidente de Operaciones.**

Reporta al Presidente, y son sus funciones:

- Administrar el desarrollo, eficiencia y seguridad de las operaciones de vuelo autorizadas.
- Disponer la operación de los vuelos especiales.
- Actualizar itinerarios de acuerdo con operación real.
- Adelantar todo tipo de investigaciones.

Artículo 39. **Funciones del Jefe de Instrucción.**

Ambos jefes de instrucción reportan a la presidencia y sus funciones son:

- Diseñar material didáctico de la aeronave para la tripulación.
- Supervisar los procesos de ascenso y admisión.
- Supervisar el correcto uso y la operación del equipo por parte de la tripulación.

Artículo 40. Funciones de los Jefes de Pilotos.

Tanto como jefes de instrucción, como jefes de pilotos reportan a la presidencia y sus funciones son:

- Vigilar el estado de los tripulantes con relación a la Aerolínea y sus políticas.
- Difundir el uso del material didáctico aprobado, y supervisar la correcta utilización de este.
- Supervisar el correcto uso y la operación del equipo por parte de la tripulación.

Artículo 41. Funciones del Instructor.

El instructor es designado por la Presidencia, con el visto bueno de la vicepresidencia de operaciones y del jefe de Instrucción del equipo. Su función es revisar y conducir los chequeos de procedimientos de los aspirantes y los tripulantes en proceso de ascenso o cambio de aeronave.

Artículo 42. Funciones del Coordinador Web.

Reporta a la Presidencia, y sus funciones son:

Mantener el material didáctico actualizado, así como vigilar la privacidad de los documentos ofrecidos por **AeroRepública Virtual**, procurando que todos los tripulantes hagan uso de los recursos establecidos por la empresa.

Artículo 43. Funciones del Coordinador de Ingeniería.

Reporta a la Presidencia, y su función primordial es dar soporte a todos los departamentos del área técnica en el tema de la confección y uso de información relacionada con el performance de las aeronaves de la aerolínea.

Artículo 44. Funciones del WebMaster.

Reporta a la Presidencia, y sus funciones primordiales son mantener al día la página web, los correos electrónicos y encabezar el proyecto de automatización del sitio.

Artículo 45. Miembros Fundadores o Vitalicios.

Son aquellos miembros que debido a su formación, o a los aportes que han hecho a **AeroRepública Virtual** son tenidos en cuenta en sus opiniones, y están vinculados a la compañía de por vida, a menos que voluntariamente decidan retirarse.

Artículo 46. Reuniones.

El staff se reunirá por lo menos una vez al mes. Sin embargo, cualquiera de los miembros podrá convocar a reuniones, las cuales se desarrollarán vía electrónica y/o presencialmente en el lugar que se acuerde. Para ello, el miembro citador deberá tener previamente elaborado el pliego de asuntos a tratar.

A las reuniones de la Junta podrá asistir el miembro de la Tripulación que tenga más horas acumuladas, en representación de sus compañeros, quien gozará de voz y voto en la toma de decisiones, a quien también se le citará oportunamente.

Durante cada sesión, los asistentes designarán un Secretario, quien se encargará de levantar el acta respectiva.

Artículo 47. Quórum y Decisiones.

Cualquier número de asistentes de los miembros del staff será suficiente para llevar a cabo cualquier reunión previamente citada, siendo votación válida para tomar decisiones las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 48. Ausencias y Suplencias.

Los miembros del staff podrán separarse temporalmente de sus cargos por períodos no mayores a un mes, pudiendo dejar encargado a cualquiera de los miembros de la misma de sus funciones o designando un suplente, para lo cual requerirá el visto bueno del Presidente. Si la ausencia temporal es solicitada por el Presidente, lo suplirá el Vicepresidente de Operaciones.

Artículo 49. Requisitos para ser miembro del Staff.

Son requisitos indispensables para acceder a cualquiera de los puestos de la Junta Directiva, existentes o futuros, además de los establecidos para ser miembro de la tripulación, los siguientes:

- Conocer aceptablemente las regulaciones aéreas vigentes, tanto nacionales como internacionales.
- Conocer cabalmente los reglamentos y manuales internos de **AeroRepública Virtual**.
- Ser aprobado su nombramiento por unanimidad de los miembros actuales de la Junta.

Artículo 50. Personal no Administrativo.

Los miembros de la tripulación serán oídos en sus sugerencias y reclamos, a través de cualquiera de los miembros del Staff, o utilizando la lista de correos para tripulación.

10. NOTA LEGAL Y VIGENCIA

Artículo 51. **Uso y Distribución.**

Este manual está diseñado para el uso exclusivo de AeroRepública Virtual, y su distribución está limitada únicamente a tripulantes de la misma. Cualquier distribución o venta de este producto está prohibida, y se considera violación a los derechos de autor.

Artículo 52. **Ámbito General.**

La compañía AeroRepública S.A. no sostiene ningún vínculo con ese manual, ni se considera información válida para el ambiente de vuelo real. Este documento es creado y publicado para explicar el proceso de admisión a la aerolínea virtual AeroRepública Virtual.

Artículo 53. **Logotipos y Marca.**

Los logotipos de AeroRepública son propiedad de Copa Holdings S.A. y su distribución o venta está prohibida. También, su utilización como logotipos de otra compañía u organización están prohibidas.

Artículo 54. **Vigencia.**

Este documento tiene vigencia a partir del 15 de Junio de 2009 y constituye la décima revisión del mismo. Este documento será considerado vigente hasta tanto exista una revisión más reciente publicada, o su vigencia sea descartada por el staff administrativo de AeroRepública Virtual.

Artículo 55. **Modificaciones.**

Este documento puede ser sujeto a modificaciones menores, previa publicación oficial de su actualización. Estas modificaciones serán publicadas a la tripulación mediante los medios oficiales de difusión establecidos por **AeroRepública Virtual**.